

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5665 / 373

Salomón Achón, Andrés

Fraga

1943 - 1943



Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Fraya

Expediente n.º *2070* de la Audiencia.

Idem n.º *373* del Juzgado.

CONTRA

Audris Dalomín Acuña *hurolo.*

Vecino de

Fraya





AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2.070

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Andrés Salomón Achón, vecino de Fraga.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca ²⁸ de abril de 194³

Jose Luis Quintana



Sr. Juez de Instrucción de FRAGA.

A.9.252001

JUAN CARLOS CHARLES, Cabo de Infantería, secretario del P. S. C. n.º 1672-40, según consta en el expediente de ejecución el Teniente de Ingenieros DON JOSE ANTONIO HUESA.-

MINISTERIO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 83.- INSTANTE AU TORIAL.- EXCMO. SR.- Estudivo los hechos relativos en el procedimiento sumario de ordenación 1672-40, el Pleaquito Militar, formuló contra el procesado la calificación provisional que previene el art. 542 con relación con 666 del Código de Justicia Militar, la como probado; Que el procesado ANIBES SALAMO ACHON, de 31 años, de edad, natural y vecino de Praga (Huesca) afiliado a la CNT antes del alzamiento, antes de haber comenzado este se fue voluntariamente al lado de la rebelión marxista practicando guerrillas armadas desde los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional, ingresó en la colectividad de la que era gran entusiasta apoderándose de una caballería para su uso particular de un vecino suyo. Ingresó en el ejército rojo al ser llamado su reemplazo siendo capturado por nuestras fuerzas al fin de la campaña en Alicante, pidió a los militares como autor de un delito de auxilio a la rebelión del art. 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias la pena de reclusión temporal con las accesorias legales a deberse de ser conculca de la principal por la ley de SENS ALOS Y UN VIA DE PENITENCIA MAYOR, la lectura de los presentes autos el procesado, asistido de su defensor, manifestó su conformidad.- VIEROS los artículos 140 y el 560, las Leyes de 5 de Febrero de 1939 y de Diciembre de 1941 y 6 de noviembre de 1942, así como el artículo 4.º de la Ley de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente con V. E. imponer al procesado ANIBES SALAMO ACHON, la pena de SENS ALOS Y UN VIA DE PENITENCIA MAYOR, que llevará las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siendo de abono la prisión preventiva sufrida.- Que de conformidad, pasará al procedimiento al Juez de Ejecuciones de Huesca quien notificará al procesado la resolución recaída de acuerdo los testimonios preventivos en la ejecución de sentencia y cumplirá la condena que antecede, multado elevará en consulta.- V. E. no obstante resolverse.- Zaragoza a 5 de Marzo de 1943.- EL JUEZ.- ILLIBRE.- Hay un sello a tinta en el que se lee.- QUINTA REGION MILITAR ARAGONIA - GUERMA.-

AL FOLIO 84.- DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- Zaragoza a 11 de marzo de 1943.- De conformidad con el precedente dictamen de su Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado ANIBES SALAMO ACHON, a la pena de SENS ALOS Y UN VIA DE PENITENCIA MAYOR, y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, como autor de un delito de auxilio a la rebelión y sin que haya lugar a declaración de responsabilidades para las que se está conforme a lo dispuesto por la Ley de 5 de Febrero de 1939.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca, para la práctica de cuanto se ordena.- EL CAPITAN GENERAL.- DON ANTONIO.- Publicado.-

Y para que conste y a los efectos de su remisión, a la Audiencia Provincial de Huesca, se acordó el presente de orden y visto por S. E. en Huesca a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-

V. E.
EL JUEZ MILITAR
Jose Quintanilla
Juan Carlos

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a *veinte de mayo* de mil novecientos
cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acédese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

El *por providencia de providencia; del Sr. Fraga J. de Fraga*
Francisco Marco Montón
Juan Pardo

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Fraga*

Fraga

sumbr.

Roo
75
940

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra **Andrés**

Salomon Achon, de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes **DILIGENCIAS**:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará este juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvente mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGAN CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro 20 de Mayo de 1943.

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de Fraga.



Por tenerlo interesado el Sr Juez
 Instructor de Responsabilidades Poli-
 ticas, ruego a V remite a este Juzgado
 informe sobre los bienes propiedad
 Andres Zalavain Helioy clase de estos
 individuos de su familia a quienes tie-
 ne que atender y medido de vida con qu-
 e cuenta

Dios guarde a V muchos años

Epags 24 de Mayo de 1943

El Juez Municipal

Juan B. Villana



Sr Cura Perroco de esta Ciudad

des
 XXX

conocido el objeto de
diferencia.

Progo. 8 de Junio 1893

Antonio M. J.



ANDRÉS SALASO ACRON

Para dar cumplimiento a un
resolución escrita de fecha 30 de
abril pasado en el que se partici-
pa por su virtud de pertenencia
del Sr. Juan Manuel de este
cuerpo de la Brigada Militar de Ex-
pediente interno sobre los bie-
nes que posee el vecino de esta
localidad (apdo. el Sr. Juan Manuel
como individuo de su familia)
a los que tiene que atender y
medios de vida con que cuenta,
tengo el honor de participar a
V. que según datos recogidos
por la fuerza de este punto, de-
ta han de ser resultada que
el interesado no se le reconocen
bienes de ninguna clase, pertene-
da a su calidad de hacendado
y los medios con que cuenta en
con el jornal avortado que reci-
be según los sistemas del año.

Dios guarde a V. muchos años.
Enero 7 de Junio de 1893.
El Comandante del punto,

Antonio M. J.

B.9.357,033

Salvo Juan Manuel de este

CIVIL



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

Faded, illegible text, possibly a stamp or official record.

Handwritten signature or scribble.

des no i... ..

FET Y DE AS JONS
FRAGA

En contestacion a su oficio sin
numero fecha 24 de mayo de 1943
bien poner en su conocimiento
que en esta Jefatura local no
existen datos de los bienes que
posea *... ..*
... pues en la Delegacion
de Informacion ten solo obran
la situacion politica social
Per Dies España y su Revalu-
acion Nacional Sindicalista

Frags 6 de junio de 1943
EL DELEGADO LOCAL



Handwritten signature.

SR JUEZ MUNICIPAL DE FRAGA



PROVIDENCIA } Frags a veinticuatro de Mayo de mil novecientos
JUZG }
SR VILLENNOVA } cuarenta y tres

Guardese y cumplase lo mandado por el Sr Juez «Instructor de Responsabilidades Politicas en la precedente carta orden y verificado devuélvase al mismo despues de dejar nota bastante

Lo mando y firma el Sr Juez Municipal suplente en funciones

D Juan Antonio villanova Satorres doy fe



Juan Antonio Villanova Satorres

[Signature]

«Diligencia seguidamente se remiten oficios a los Sres Alcalde, Cura, Ferrero, Jefe de Pelange y Comandante del Puesto de la Guardia Civil doy fe

[Signature]

OTRA Frags nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, recibidos los oficios de los Sres Cura Ferrero, Jefe Local de Pelange y Comandante del Puesto de la Guardia Civil se unen doy fe

[Signature]



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
FRAGA
(HUESCA)

Negociado: _____

N.º _____

Eugenio Siguan Gra Secretario del M. Y. Ayuntamiento de la ciudad de Fraga.

CERTIFICADO: Que examinados los documentos de la riqueza pública, obrantes en esta Secretaría a mi cargo, no aparecen bienes de ninguna clase a nombre de ANDRES SALASO ACHON.

Y para que conste y a petición del Juzgado Municipal de esta población expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Fraga a quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Yo Soy
El Alcalde



Eugenio Siguan Gra

REQUERIMIENTO En Frege a nueve Junio de mil novecientos cuarenta y tres, yo la Secretario teniendo presente a Ross Salas Achon hermana del inculpeado Andres Salas Achon le requeri a efectos del ultimo extremo de la anterior carta orden la que manifiesta que su hermano recio el 31 de siete de Febrero de 1911 en Frege y es hijo de Mariano y de Ross.

Asi lo manifiesta no firma por no saber doy fe



DILIGENCIA Hoy quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, recibo la certificacion de la Alcaldia se una, doy fe

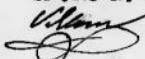


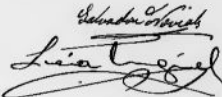
DECLARACION DE SALVADOR
NOVIALS CASAS

En Braga a diez y seis de Junio de mil
novecientos cuarenta y tres, ante el Sr

Municipal y de mi la Secretario comparece el que dice llamarse
como se expresa al margen de sesenta y un años, casado, empleado
vecino de esta localidad, que no ha sido procesado, previo jurame-
nto que presta en forma legal advertido convenientemente dice;
que conoce a Andres Salame a quien no le comprenden las generales
de la Ley y sabe y le consta que no posee bienes de ninguna clase
Leida y hallada conforme se afirma y ratifica la firma con el

Sr Juez doy fe



Salvador Novials Casas


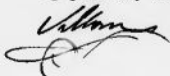
DECLARACION DE RAFAEL
SERRAT LUCHA

Seguidamente ante el mismo Sr Juez y de mi
la Secretario comparece el que dice llamarse

como se dice al margen de cuarenta y tres años, casado, empleado
de esta vecindad, que no ha sido procesado, previo juramento que
presta en forma legal y hécbole las advertencias legales dice;
que conoce a Andres Salame a quien, no le comprenden las generales
de la Ley y que sabe y le consta que al mismo no posee bienes de
ninguna clase.

Leida y hallada conforme se afirma y ratifica la firma con el

Sr Juez doy fe



Rafael Serrat


A U T O

En Barbastro a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidades Políticas contra Andres Salomon Achon, vecino de Fraga,

apareciendo del mismo que el inculpado afiliado a la CNT antes del alzamiento iniciado este, se puso decididamente al lado de los marxistas hizo guardias armado ingreso en la colectividad, de la que era gran entusiasta apoderandose de una caballeria de un vecano suyo que utilizo para si; ingreso en el Ejercito rojo al ser llamado su reemplazo, siendo capturado por nuestras fuerzas en la campaña de Alicante, siendo condenado a la pena de seis años y un dia de prision mayor y accesorias por auxilio a la rebelion.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situacion económica y bienes del inculpado, resulta que n o tiene bienes, habiendoss som dítada legalmente su inculpena.

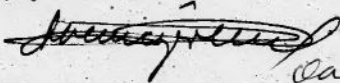
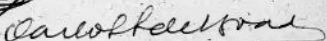
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede atordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicacion de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Andres Salomon Achon

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial d F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndulo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~quy por~~ prorroga de jurisdiccion del de Fraga, doy fe.-

Ortega: Fraga 2 Agosto de 1943

Se remite copia al Fiscal; doy fe

[Handwritten signature]



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

13

El testimonio a que se refiere esta comunicación se recibió en esta Fiscalía en el día de hoy, que fue de agosto de mil novecientos cuarenta y tres

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 3 de julio en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 373 del Juzgado y 2070 de la Audiencia, seguido contra **Andrés Salomón Achen**

vecino de **Frage** y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 4 AGO. 1943 de 194

[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de

FRAGE

Diligencia: En 10 de agosto de 1943
se remiten las copias prevenidas. Day fé
[Signature]

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8487

14
Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 16 de Agosto de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario del Gobierno local



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Signature]

NOTA.—Al contestar, indique número y fecha.

C. 6.584.589

Notificación / En Fraga a 12 de Noviembre de 1943

Concurriendo a mi presencia a Andrés Salomón Achon encartado, le notifiqué en forma legal el auto de sobreseimiento dictado y enterado firma conmigo el secretario de que doy fe;

Andrés Salomón

SALIDO A FRANCO
LLEGA A ESPAÑA!

15



Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 6891

MARGEN QUE SE CITA:

ANDRÉS SALOMÓN ACHÓN

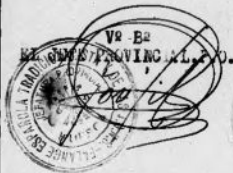
Vecino de Fraga

Expte. nº 2070 de la Audiencia
y 373 del Juzgado.

ILMO. SR.

Acuso recibo a su attº comunicado fechado el 12 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente, incoado contra el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca, 17 de Agosto de 1943
EL SECRETARIO PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- FRAGA -



AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
SECRETARIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expte. nº 2070
de la Audiencia, y
del Juzgado,
Contra: Andrés
Salmones Ferrer

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del testimonio de auto de sobressimiento dictado en el expediente de Responsabilidad Política seguido contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años,
Huesca 26 de Octubre de 1.943.



Sr. Juez de Instrucción de,

FRAGA



C. 6,579,095

